

Factura: 003-003-000002122

20150901037002156

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901037002156

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TAMARIZ AMADOR ENRIQUE AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911018455
ALVEAR MOSQUERA CAROL GUADALUPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910446368
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





Factura: 003-003-000002121



20150901037P11620

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escriptura N°:	20150901037P11620						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniante	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TAMARIZ AMADOR ENRIQUE AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911018455	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ALVEAR MOSQUERA CAROL GUADALUPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910445368	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		XIMENA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

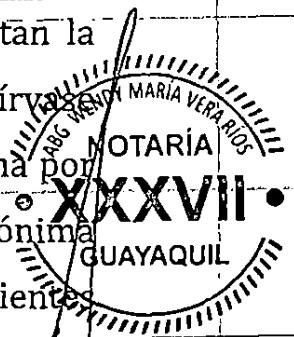
NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 ESCRITURA PÚBLICA DE
2 CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA
3 ANÓNIMA DENOMINADA SUSANTI
4 S.A. -----

5 CAPITAL SUSCRITO: USD \$800.00-
6 CAPITAL AUTORIZADO: USD
7 \$1,600.00 -----

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
9 República del Ecuador, el día de hoy ONCE DE SEPTIEMBRE DEL
10 DOS MIL QUINCE; ante mí abogada WENDY MARÍA VERA RÍOS, Mgs.,
11 Notaria TRIGÉSIMA SÉPTIMA del cantón Guayaquil, comparecen,
12 Enrique Augusto Tamariz Amador, quien declara ser ecuatoriano,
13 mayor de edad, casado, abogado, domiciliado en el cantón
14 Samborondón, de paso por esta ciudad de Guayaquil; y, Carol
15 Guadalupe Alvear Mosquera quien declara ser ecuatoriana, mayor de
16 edad, soltera, abogada, con domicilio y residencia en esta ciudad de
17 Guayaquil. Los comparecientes son capaces para obligarse y
18 contratar y a quienes, en virtud de haberme exhibido sus
19 documentos de identificación personal, de conocer doy fe. Bien
20 instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública de
21 Constitución De Una Compañía Anónima a la que proceden con
22 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la
23 minuta que es del tenor siguiente: SEÑORITA NOTARIA: sírvase
24 incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por
25 la cual conste una constitución de una compañía anónima
26 denominada SUSANTI S.A., y que está contenida en las siguientes
27 cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARCIENTES.- Comparecen
28 al otorgamiento de este contrato: a) Enrique Augusto Tamariz



1 **Amador**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, casado,
2 abogado, domiciliado en el cantón Samborondón, por sus propios y
3 personales derechos; y, b) **Carol Guadalupe Alvear Mosquera** quien
4 declara ser ecuatoriana, mayor de edad, soltera, abogada, con domicilio
5 y residencia en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales
6 derechos. Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir
7 una compañía anónima denominada **SUSANTI S.A.**, que se regirán
8 por las Leyes de la República del Ecuador y por el Estatuto que
9 consta en las siguientes cláusulas de este contrato. **CLÁUSULA**

10 **SEGUNDA: ESTATUTO. CAPÍTULO PRIMERO:**

11 **CARACTERÍSTICAS. ARTÍCULO UNO.- NATURALEZA Y**

12 **DENOMINACIÓN:** La compañía **SUSANTI S.A.** es una compañía
13 anónima que se constituye de acuerdo con la Ley de Compañías y el

14 presente Estatuto. **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio
15 principal de la compañía queda establecido en el cantón Daule, pero

16 podrá abrir sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador por
17 acuerdo de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO TRES.-**

18 **OBJETO SOCIAL ÚNICO:** La compañía **SUSANTI CIA. LTDA.** es una
19 compañía holding o tenedora de acciones y por consiguiente tiene

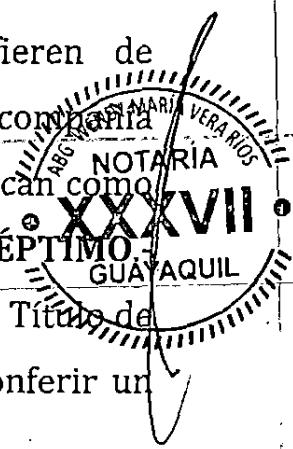
20 por objeto *la promoción e inversión en la compra de acciones o*
21 *participaciones de otras compañías, nacionales o extranjeras, con la*

22 *finalidad de vincularlas o ejercer su control a través de sus derechos*
23 *de propiedad accionaria, gestión, administración y demás actos*

24 *propios de una compañía holding o tenedora de acciones. Para la*
25 *realización de su finalidad social, la compañía tendrá la capacidad*
26 *amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de*

27 *conformidad con las leyes, pudiendo celebrar cualquier operación,*
28 *acto o negocio jurídico y toda clase de contratos que se relacionen y*

1 convengan a los intereses y fines de la sociedad. Con el fin de cumplir
2 con su objeto social la compañía podrá adquirir derechos reales o
3 personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de
4 contratos permitidos por las leyes relacionados con su objeto social.
5 La compañía podrá para el cumplimiento de su objeto social, ante
6 cualquier entidad de crédito, nacional o extranjera, garantizar real
7 y/o personalmente los préstamos concedidos o que les concedan a sus
8 compañías vinculadas. **ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN:** el tiempo
9 de duración de la compañía será de cincuenta años contados a
10 partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro
11 Mercantil. **ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital
12 autorizado de la compañía es de un mil seiscientos dólares de los
13 Estados Unidos de América (USD \$1.600,00), el capital social
14 suscrito de la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados
15 Unidos de América (USD \$800,00), dividido en ochocientas acciones
16 ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un dólar (USD
17 \$1,00) cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos
18 inclusive. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará
19 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de
20 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en
21 proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán
22 las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente
23 General. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones se transfieren de
24 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía
25 considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como
26 tales en su Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.**
27 En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un Título de
28 Acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un



1 nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

2 **CAPÍTULO SEGUNDO.- "DEL GOBIERNO Y DE LA
3 ADMINISTRACIÓN DE LA "COMPAÑÍA".- ARTÍCULO OCTAVO.-**

4 **DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN:** La compañía será
5 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada
6 individualmente por el Presidente y el Gerente General, quienes
7 tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que
8 señalen el estatuto. **ARTÍCULO OCTAVO.-** La representación legal
9 será ejercida de manera individual por el Gerente General y el
10 Presidente. **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL:** La

11 Junta General de Accionistas constituida legalmente, es el órgano
12 supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a
13 todos los accionistas, hayan o no contribuido con su voto o hayan o
14 no concurrido a la sesión, así como al Presidente, al Gerente General
15 y a los demás funcionarios y empleados de la sociedad. **ARTÍCULO**

16 **DÉCIMO.- CONVOCATORIA:** Toda convocatoria a la Junta General
17 de Accionistas hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o
18 el Presidente, en la forma que determina la Ley. **ARTÍCULO**

19 **UNDÉCIMO.-** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la
20 Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
21 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar

22 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se
23 encuentre presente o representada la totalidad del capital social
24 pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en

25 Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse
26 en dicha junta. Las actas de las sesiones de las Juntas Generales de
27 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo
28 deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes

que concurrieren a ellas, bajo sanción de nulidad de dichas actas.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DEL COMISARIO: El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta

General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa para que la reunión se difiera. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta

General no podrá instalarse en primera convocatoria, sino con la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo

menos, las tres cuartas partes del capital social pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá elaborar el

secretario de la sesión y que deberá ser autorizada con su firma y con la del Presidente de la junta.- Cuando a la primera convocatoria

no concurriere el número de accionistas que complete la representación establecida anteriormente, se hará segunda convocatoria con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha

de la celebración de la nueva junta, la cual no podrá ser demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión,

debiéndose entonces constituir la junta general sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, lo cual se

hará presente en el texto de la segunda convocatoria. Las anteriores regulaciones acerca del quórum para las juntas generales de

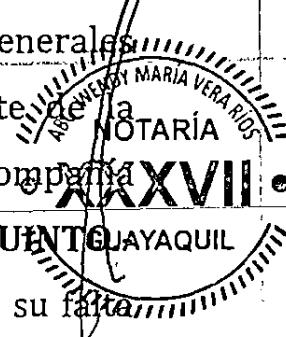
accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que, por disposiciones especiales de la ley o de este Estatuto, se requiera de

una mayor asistencia de accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**

Los accionistas pueden hacerse representar en las juntas generales por otras personas, mediante carta dirigida al Presidente de la

sesión pero ni el Gerente General, ni el Comisario de la compañía podrán ejercer esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO QUAJUIL**

Las juntas generales serán presididas por el Presidente, en su falta



1 Código de Trabajo. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** El Presidente
2 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
3 compañía, de manera individual, con los siguientes deberes y
4 atribuciones específicas: **a)** Ejercer de manera individual y sin el
5 concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial
6 y extrajudicial de la compañía; **b)** Ejecutar los actos y celebrar los
7 contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga
8 obligaciones; **c)** Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas
9 y suscribir conjuntamente con el Gerente General - Secretario, o con
10 quien haga sus veces, las Actas de las respectivas sesiones; **d)**
11 Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas ; **e)** Cumplir
12 y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas o
13 títulos de Accionistas ; y **f)** Las demás atribuciones establecidas en
14 este Estatuto y en la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO.- DEL**
15 **GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** El Gerente General,
16 accionista o no, ejercerá la representación legal, judicial y
17 extrajudicial de manera individual, y será elegido por la Junta
18 General para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
19 indefinidamente. El ejercicio de su cargo estará sometido
20 exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende, excluido de las
21 regulaciones del Código de Trabajo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

22 **PRIMERO.-** El Gerente General ejercerá la representación legal,
23 judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual en los
24 términos del artículo décimo noveno de estos estatutos, con los
25 siguientes deberes y atribuciones específicas: **a)** ejecutar los actos y
26 celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o
27 contraiga obligaciones; **b)** otorgar poderes favor de terceras
28 personas para negocios especiales de la compañía, aclarándose que

1 para el otorgamiento de poderes generales se requerirá la
 2 aprobación de la junta general; **c)** convocar a las sesiones de junta
 3 general de accionistas; **d)** suscribir los títulos de las acciones de la
 4 compañía; **e)** autorizar en el libro de acciones y accionistas de la
 5 compañía, con su sola firma, la inscripción de los títulos de las
 6 acciones nominativas, así como también la inscripción de las
 7 sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que
 8 las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales
 9 acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las
 10 mismas; **f)** nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los
 11 empleados de la compañía así como aceptar las renuncias que estos
 12 presentaren; **g)** cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; **h)**
 13 llevar los libros sociales correspondientes; e, **i)** los demás que se
 14 confieran en la Ley y estos estatutos sociales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO
SEGUNDO.- En caso de término o vencimiento del periodo para el
 16 cual fue elegido el Presidente y/o Gerente General, continuará en su
 17 cargo con funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado.

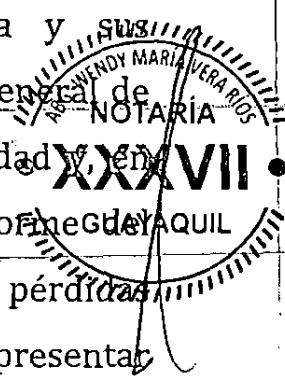
CAPITULO QUINTO.- DEL COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO

CUARTO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario,
 20 el cual podrá ser una persona extraña a la compañía, y durará un
 21 año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido, sin relación
 22 alguna de dependencia laboral con la sociedad.- Corresponde al

23 Comisario examinar la contabilidad de la compañía y sus
 24 comprobantes, así como informar anualmente a la junta general de

25 accionistas acerca de la situación económica de la sociedad y, en
 26 especial sobre las operaciones realizadas, sobre el informe que el

27 Gerente General, al igual que sobre los balances, cuentas de pérdidas
 28 y ganancias y más cuentas que dicho mandatario deba presentar.



1 luego de cada ejercicio económico a la Junta General de conformidad
2 con este estatuto.- En caso de falta definitiva del Comisario, se estará
3 a lo dispuesto en la Ley para que se haga la designación del
4 correspondiente sustituto; por ende, excluido de las regulaciones
5 del Código de Trabajo. **CAPITULO SEXTO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
6 **QUINTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La representación legal,
7 judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida de manera
8 individual por el Gerente General y Presidente en todos sus negocios
9 y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales.-

10 Los accionistas fundadores y comparecientes a esta escritura,
11 designan como Presidente a la **AB. CAROL GUADALUPE ALVEAR**
12 **MOSQUERA**, por cinco años, de nacionalidad ecuatoriana. De igual
13 forma designan al **AB. ENRIQUE AUGUSTO TAMARIZ AMADOR**, de
14 nacionalidad ecuatoriana, como Gerente General de la compañía
15 **SUSANTI S.A.**, por cinco años. Los comparecientes acuerdan
16 plasmar estas designaciones en la primera acta de la junta general
17 de la sociedad, así como autorizar la emisión de los nombramientos
18 necesarios para el efecto.- **CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES**
19 **GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**- El año fiscal de
20 operaciones de la compañía se liquidará el treinta y uno de
21 diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- En caso

22 que la compañía termine por expiración del plazo fijado para su
23 duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades y las reservas
24 de libre disposición se distribuirán a prorrata de cada acción, en
25 proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- La
26 Junta General de accionistas nombrará, en su caso, al liquidador de
27 la compañía. La misma junta fijará el plazo en que deba terminarse
28 la liquidación, las facultades que se le conceden al liquidador y el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/09/2015 12:04 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7708736

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0918738360 OSORIO WONG IVONNE KIM MOI

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SUSANTI S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL K6420.00 ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PROMOCIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/10/2015 12:04 PM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA

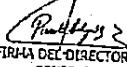
SECRETARIO GENERAL



INSTRUCCIÓN
 SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 TAMARIZ BAQUERIZO ENRIQUE AUGUSTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 AMADOR RENDON CHISLAIN
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 GUAYAQUIL
 2011-05-06
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-05-06
 CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN:
 ABOGADO
 E43002222



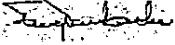
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL: 
 FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL: 

IDE CU0911018455 <<<<<<<<<<
 830623M230506ECU <<<<<<<<<
 TAMARIZ<AMADOR<<ENRIQUE<AUGUST

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 TAMARIZ AMADOR
 ENRIQUE AUGUSTO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 AZUAY
 CUENCA
 SUCRE
 FECHA DE NACIMIENTO: 1983-06-23
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 BURBANO BOHRER
 CRISTINA PIEDAD

No. 091101845-5




FIRMA DEL CEDULADO: 

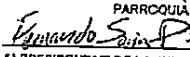
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNS

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025
025 - 0160 **0911018455**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 TAMARIZ AMADOR ENRIQUE AUGUSTO

GUAYAS PROVINCIA SAMBORONDON	CIRCUNSCRIPCIÓN 0 LA PUNTILLAS (AJELITE) 0 PARROQUIA ZONA
CAUCHI	



Presidente de la Junta: 



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091044636-8

APPELLIDOS Y NOMBRES: ALVEAR MOSQUERA
 CAROL GUADALUPE
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
 GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/
 FECHA DE NACIMIENTO: 1979-01-09
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION: BACHILLERATO
 PROFESION: ESTUDIANTE

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
 ALVEAR JACINTO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
 MOSQUERA NORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:
 GUAYAQUIL
 2015-03-11

FECHA DE EXPIRACION:
 2027-03-11

CORP. REC. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL: *[Signature]*

I.D.E.CU0910446368<<<<<<<<<<<
 19790109F20270311ECU<<<<<<<<
 ALVEAR< MOSQUERA <<CAROL<GUADALU

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 0059 NÚMERO DE CERTIFICADO 0910446368

CEUDULA: ALVEAR MOSQUERA CAROL GUADALUPE

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN: CIRCUNSCRIPCION: ROCAFUERTE
PARROQUIA: ZONA:

PRESIDENTE DE LA JUNTA



1 honorario que deberá percibir. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.**- En
 2 caso de duda sobre algún punto de estos estatutos sociales, de
 3 oscuridad en su texto o falta de disposición se procederá de acuerdo
 4 con lo que al respecto resuelva la Junta General de Accionistas.

5 **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**

6 **SOCIAL.**- Los comparecientes, en calidad de accionistas fundadores,
 7 declaran juramentadamente que el capital social de la compañía
 8 ha sido suscrito en la forma que se detalla a continuación: a) AB.
 9 **ENRIQUE AUGUSTO TAMARIZ AMADOR** ha suscrito cuatrocientas
 10 (400) acciones de Un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$

11 1,00) cada una; y, b) AB. **CAROL GUADALUPE ALVEAR**
 12 **MOSQUERA** ha suscrito cuatrocientas (400) acciones de Un dólar de
 13 los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00).- Los suscriptores
 14 declaran bajo juramento que pagarán el cien por ciento del valor de
 15 las acciones suscritas, una vez que esté constituida la compañía, y
 16 depositarán ese valor en una cuenta bancaria abierta a nombre de

17 **SUSANTI S.A.**, según lo dispone la Ley de Compañías. **CLÁUSULA**
 18 **CUARTA: GASTOS.**- Los gastos que surjan por la celebración del
 19 presente contrato correrán por cuenta de los accionistas
 20 fundadores. **CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.**- Quedan

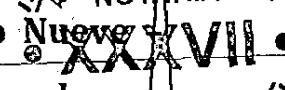
21 facultados la abogada Carol G. Alvear Mosquera y el abogado
 22 Enrique A. Tamariz Amador para realizar todo lo necesario para la
 23 constitución legal y definitiva de la compañía.- Agregue usted,
 24 Señorita Notaria, las demás formalidades de ley y de estilo, para la

25 validez del presente instrumento.- (firma ilegible) **Abogado**
NOTARIA

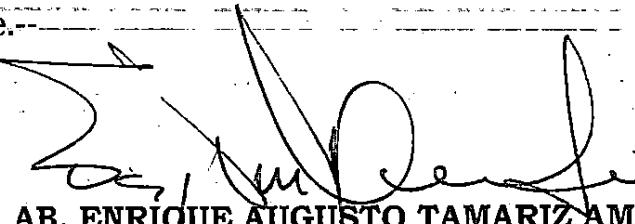
26 **Enrique A. Tamariz Amador, Matricula número Cero Nueve** **VII** •

27 **Dos Mil Cinco - Dos Cuatro Nueve del Foro de Abogados** **SUYAQUIL**

28 **Registro Cero Cero Tres del Colegio de Abogados del Guayas,**



1 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Queda agregada la documentación
2 respectiva. Leída que le fue la presente escritura de principio a fin
3 por mí la Notaria, los comparecientes la aprueban en todas sus
4 partes, y la suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy
5 fe.-

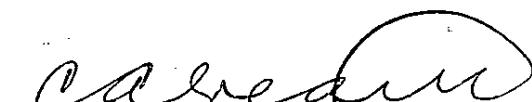


6
7
8 **AB. ENRIQUE AUGUSTO TAMARIZ AMADOR**
9 C.C. 0911018455 C.V. 025-0160

10

11

12



13

14

15

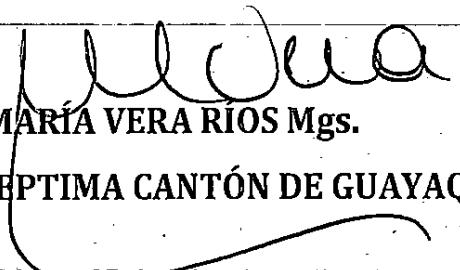
16

17

18

19

20

AB. CAROL GUADALUPE ALVEAR MOSQUERA**C.C. 0910446368 C.V.002-0059**
AB. WENDY MARÍA VERA RIOS Mgs.**NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA CANTÓN DE GUAYAQUIL**

ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS,MGS.
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA **ESCRITURA PÚBLICA DE**
CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
SUSANTI S.A.- LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.-

Wendy Vera Rios



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Daule
G.A.D. Ilustre Municipalidad del Cantón Daule

Número de Reportorio: 2015- 432

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Ocho de Octubre de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1237 a 1249 con el número de inscripción 151 celebrado entre [SUSANTI S.A. en calidad de CONSTITUIDA].



Ab. Jenny Franco Mosquera.
Firma de la Registradora Encargada

RECIBIDO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

R E C I B I D O

20 OCT 2015 HORA:
11:30

receptor:

Firmado: *GEOESS*



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	SUSANTI S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DAULE	CIUDAD: DAULE
----------------------	------------------	------------------

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DAULE	CIUDAD: DAULE
----------------------	------------------	------------------

PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
------------	---------	------------

CALLE: AV. LEON FEBRES CORDERO	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
-----------------------------------	---------	-----------------------

CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 14.4
-----------	---------	--------------

CAMINO: VIA AURORA	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: C.C. PIAZZA LA JOYA	OFICINA No.: LOCAL 3
-----------------------	---	-------------------------

CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3709750	TELÉFONO 2:
-------------------	------------------------	-------------

SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: IOSORIO@VILLADELREY.EC	CORREO ELECTRÓNICO 2:
------------	---	-----------------------

CELULAR:	FAX:
----------	------

REFERENCIA UBICACIÓN:
JUNTO A LA URB RUBI DE LA JOYA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
ENRIQUE AUGUSTO TAMARIZ AMADOR

NÚMERO DE CEDULA DE CIUDADANÍA:
0911018455

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
R E C I B I D O

20 OCT 2015 *HORA: 11:30*

Receptor:

Firma: *GENESIS*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Gedison
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

14/OCT/2015 13:18:23 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 40801 - 0
AB ENRIQUE TAMARIZ --

Expediente:

RUC:

100942

Razón social:

SubTipo trámite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO